

RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes y Nuevo León**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

*“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;”(SIC)*

- Oficio con **SGPA/DGIRA/DG/02494** de la **DGIRA**.
- Oficio con número **01/068/18** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes**.
- Oficio con número **139.01.02.101/2018** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León**.

II. La **DGIRA**, mediante su oficio **SGPA/DGIRA/DG/02494** con fecha de **06 de abril de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de enero al 31 de marzo del 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	TOTAL VP	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Autorizaciones en materia de impacto ambiental.	105	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> consistentes en <b>nombres, correo electrónico, teléfonos y firmas</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente o su representante legal.	Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículo 113, fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>		

III. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes**, mediante su oficio **01/068/18** con fecha de **04 de abril de 2018**, sometió a consideración del

**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de enero al 31 de marzo del 2018** ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitud de licencia de caza	11	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Domicilio particular 2) Foto. 3) Lugar y fecha de Nacimiento 4) RFC 5) Firma	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	6	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  Clave de elector de la credencial para votar, Nombre, Domicilio, Teléfono y/o correo electrónico del particular o de terceros. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques forestales para legal procedencia. Modalidad b: tramites subsecuentes.	2	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia, modalidad a: trámite por primera vez	1	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  Nombre, Domicilio particular, Teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia; modalidad b: tramites subsecuentes.	2	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  Nombre, Domicilio particular, Teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente Riesgosa, informe preventivo	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Licencia ambiental única	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:  1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>		

IV. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, mediante su oficio **139.01.02.101/2018** con fecha de **03 de abril de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 08 de enero al 28 de marzo del 2018** ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Manifestaciones de impacto ambiental	09	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Nombre y firma de terceros autorizados para oír notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el manejo de residuos peligrosos- centro de acopio	01	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el manejo de residuos peligrosos- transporte	05	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como:	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

		<p>1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad.</p> <p>2) Teléfono y correo electrónico de particulares.</p> <p>3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p>	
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	<b>08</b>	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre,</p> <p>2) Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.</p> <p>3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p> <p>4) Código QR.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aprovechamiento de recursos maderables en predio particulares sin manifestación de impacto ambiental (mia)	<b>02</b>	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre,</p> <p>2) Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.</p> <p>3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p> <p>4) Código QR.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia, modalidad a: trámite por primera vez	<b>01</b>	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre,</p> <p>2) Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.</p> <p>3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p> <p>4) Código QR.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia; modalidad b: tramites subsecuentes.	<b>07</b>	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre,</p> <p>2) Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.</p> <p>3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p> <p>4) Código QR.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Inscripción en registro forestal nacional prestadores de servicios técnicos forestales	<b>01</b>	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre,</p> <p>2) Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.</p> <p>3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p> <p>4) Código QR.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Certificado fitosanitario de importación.	<b>01</b>	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.</p> <p>2) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.</p> <p>3) Código QR.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Certificado fitosanitario de exportación	<b>02</b>	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares.</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

		2) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 3) Código QR.	
Reembarques forestales para legal procedencia. Modalidad b: tramites subsiguientes.	07	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 3) Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>		

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **SGPA/DGIRA/DG/02494, 01/068/18 y 139.01.02.101/2018** emitidos por la Unidad Administrativa **DGIRA**, y la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes y Nuevo León** indicaron que la información señalada en sus oficios contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones y Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
Clave de elector	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que la <b>clave de elector</b> se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno como dato personal objeto de confidencialidad, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico Particular.	Que el INAI estableció en la <b>Resolución 0861/14</b> , que el <b>correo electrónico</b> personal, constituye un dato personal confidencial, análisis que resulta aplicable para el presente caso.
Domicilio	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>domicilio</b> es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Firma	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que la <b>firma</b> resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Fotografías (Fotografía)	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que la <b>fotografía</b> constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto o cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de una cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. Por tanto, en caso de personas físicas, es procedente resguardar las fotografías de personas físicas en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Lugar y fecha de nacimiento	Que en la <b>Resolución 4214/13</b> el INAI señaló que <b>el lugar y fecha de nacimiento</b> , son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nombre	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que el <b>nombre</b> de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
RFC	Que el INAI emitió el <b>CRITERIO 19-17</b> , el cual establece que <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b> de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Teléfono (Número telefónico particular o celular)	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que por lo que corresponde al <b>número telefónico particular</b> , éste es asignado a un <b>teléfono particular o celular</b> , y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

VI. Que en los oficios **SGPA/DGIRA/DG/02494, 01/068/18 y 139.01.02.101/2018** emitidos por las Unidad Administrativa **DGIRA** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes y Nuevo León** manifestaron que la información citada en el oficio contiene información confidencial consistente en **clave de elector, correo electrónico, domicilio, firma, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, nombre Numero OCR, RFC y teléfono**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones y Criterios emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **código QR**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

<b>Código QR</b>	El código bidimensional o código de respuesta rápida ( <b>Código QR</b> ) al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR al que hacen referencia las <b>Delegaciones Federales de Semarnat en los Estados de Aguascalientes y Nuevo León</b> revela información concerniente a una <i>persona física</i> tales como <b>número de teléfono, CURP, número de OCR de credencial para votar</b> , a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Información considera que dicho código actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
------------------	---

RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2018/SIPOT DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, con base en lo referido en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información referida en el Antecedente III, IV, V y VI con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

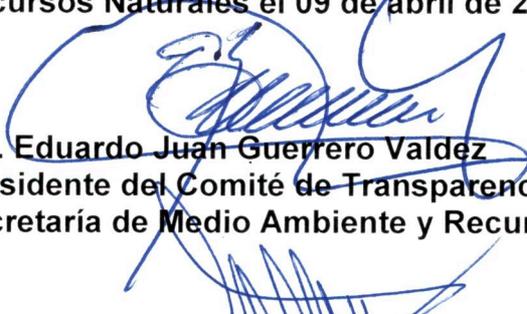
### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II al IV**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**SEGUNDO.-** Se **APRUEBAN** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **SGPA/DGIRA/DG/02494, 01/068/18 y 139.01.02.101/2018** emitidos por las Unidad Administrativa **DGIRA** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes y Nuevo León**, señalando en los **Antecedentes II al IV**, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la Unidad Administrativa **DGIRA** y a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes y Nuevo León**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de abril de 2018.



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz Maria Garcia Rangel  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

